

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de febrero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de CARLOS ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ, con 144 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 8 de febrero de 2021, hora 11:32 a.m., secuencia 1794, demanda en línea 124981 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-058**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria Laboral instaurada por la Sr. **CARLOS ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. 17.323.300, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) No se acompañó poder otorgado por el demandante. Por consiguiente, se deberá presentar poder de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) El numeral 23 de pretensiones declarativas, no indica con precisión cuáles son las "*prestaciones sociales*" a que hacen alusión. Por consiguiente, se deberá formular de manera detallada en la forma indicada en el numeral 6º *ibíd.*
- 3) No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informaron las razones para no aportarla (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 40 de fecha 11/03/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA